Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria

Ramón Emilio Pérez y Pérez,
Secretario Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No.813, que transfiere la pensión del fenecido Ramón Ruíz Cabrera a su viudad Sra. Consuelo Brache Vda. Ruíz.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 813

CONSIDERANDO: Que la señora Consuelo Brache Vda. Ruiz, esposa del señor Ramón Ruiz Cabrera, recientemente fallecido, quien desempeñó las funciones de Presidente del Ayuntamiento y Síndico interino en el Municipio de Salcedo en el año 193 y posteriormente sirviera en el Departamento de Rentas Internas hasta que se le jubilara con Noventa Pesos Oro R(RD$90.00) mensuales, carece en la actualidad de otros

medios de subsitencia, con la cesación súbita de esa modesta suma con la cual ambos cónyuges subvenían a sus necesidades;

CONSIDERANDO: Que independientemente de la precariedad económica originada en tal circunstancia, la señora CONSUELO BRACHE VDA. RUIZ ejerció con honestidad y sacerdocio el cargo de Profesora de la Escuela "San José", Sección Conuco, Salcedo, durante doce años comprendidos entre el 1916 y 1928, impartiendo el pan de la enseñanza con verdadera vocación de servicio comunitario, no percibiendo a la fecha ningún tipo de asignación económica del Estado;

VISTO el Artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.– Se transfiere la pensión de Noventa Pesos Oro (RD$90.00) mensuales, correspondiente al señor RAMON RUIZ CABERA a su vda. señora CONSUELO BRACHE VDA. RUIZ.

Artículo 2.– Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado. Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Ramón E. Pérez y Pérez
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los

veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán, Fernández,
Presidente.

José Elio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

JOAQUIN BALGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALGUER

Resolución No.814, que aprueba la ratificación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social, suscrito en Quito, Ecuador, el 26 de Enero de 1978.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 814

VISTO: Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTA: La Ratificación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social, suscrito en Quito, Ecuador, el 26 de enero de